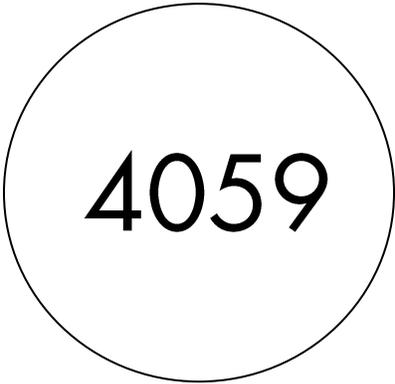


Documento CONPES

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN



4059

DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Departamento Nacional de Planeación
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Versión aprobada

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL CONPES

Iván Duque Márquez
Presidente de la República

Marta Lucía Ramírez Blanco
Vicepresidenta de la República

Daniel Palacios Martínez
Ministro del Interior

Marta Lucía Ramírez Blanco¹
Ministra de Relaciones Exteriores

José Manuel Restrepo Abondano
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Wilson Ruíz Orejuela
Ministro de Justicia y del Derecho

Diego Andrés Molano Aponte
Ministro de Defensa Nacional

Rodolfo Enrique Zea Navarro
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Fernando Ruíz Gómez
Ministro de Salud y Protección Social

Ángel Custodio Cabrera Báez
Ministro del Trabajo

Diego Mesa Puyo
Ministro de Minas y Energía

María Ximena Lombana Villalba
Ministra de Comercio, Industria y Turismo

María Victoria Ángulo González
Ministra de Educación Nacional

Carlos Eduardo Correa Escaf
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Jonathan Tybalt Malagón González
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Carmen Ligia Valderrama Rojas
Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Ángela María Orozco Gómez
Ministra de Transporte

Angélica María Mayolo Obregón
Ministra de Cultura

Guillermo Antonio Herrera Castaño
Ministro del Deporte

Tito José Crissien Borrero
Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación

Alejandra Carolina Botero Barco
Directora General del Departamento Nacional de Planeación

Daniel Gómez Gaviria
Subdirector General Sectorial

Amparo García Montaña
Subdirectora General Territorial

¹ Estos miembros del CONPES no participaron en la sesión de aprobación del presente documento CONPES.

Resumen ejecutivo

Este documento somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) la declaración de importancia estratégica del proyecto de inversión *Implementación del programa de agua y alcantarillado para el departamento de La Guajira*. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003² y el artículo 2.8.1.7.1 del Decreto 1068 de 2015³, el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), en sesión del 28 de octubre de 2021, emitió el aval fiscal para la ejecución del proyecto de inversión *Implementación del programa de agua potable y alcantarillado para el departamento de La Guajira*.

Así, el fin de este documento es asegurar parte de la financiación del proyecto por valor de 72.190 millones de pesos, de modo que se garantice la ejecución del mismo durante el periodo 2021–2024. Los indicados recursos posibilitarán la contratación de la Gerencia Integral del Programa (GIP) en su fase dos, así como las obras de infraestructura: *Optimización del sistema de acueducto del municipio de Riohacha*, y *Optimización del sistema de acueducto del municipio de Fonseca*. Estos recursos guardan consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2020–2030 y con el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2022–2025 aprobados para el sector.

Cabe destacar que el 23 de diciembre de 2020, se firmó el crédito 5193/OC-CO entre la Nación y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por la suma de 181.759,5 millones de pesos. La operación de crédito está acompañada de recursos de cooperación financiera no reembolsable por monto de USD 12,75 millones. Con estos recursos se financiará el proyecto de inversión *Implementación del programa de agua potable y alcantarillado para el departamento de La Guajira* cuyo objetivo es aumentar la cobertura; continuidad, y calidad, de los servicios de acueducto y alcantarillado en la zona urbana de algunos municipios del departamento, dado el gran rezago del departamento en esa materia⁴.

El desarrollo de los proyectos de infraestructura del proyecto de inversión en mención, aportarán al cumplimiento de las metas del Programa Guajira azul (PGA), lanzado por el Gobierno nacional para ampliar la cobertura y calidad de los servicios de agua potable y manejo adecuado de aguas residuales en el departamento de La Guajira, así como al

² Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

⁴ Los municipios que serán beneficiados por la implementación del proyecto de inversión son: (i) Riohacha, (ii) Fonseca; (iii) Urumita; (iv) Distracción; (v) San Juan del Cesar; (vi) El Molino, y (vii) Villanueva.

cumplimiento de las metas del Pacto XVIII⁵ *Pacto Región Caribe: Una transformación para la igualdad de oportunidades y la equidad* del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018–2022 *Pacto por Colombia, pacto por la equidad*, expedido mediante la Ley 1955 de 2019.

Clasificación: H54, Q25, Q53.

Palabras clave: Guajira azul; acueducto; alcantarillado; agua potable; manejo de aguas residuales, servicios públicos domiciliarios.

⁵ El artículo 3 de la Ley 1955 de 2019 que expide el PND 2018–2022, entre otros, señala que el plan está compuesto por objetivos de política pública denominados pactos, que, a su vez, dan cuenta de la importancia otorgada por el instrumento de planeación nacional al aporte de la sociedad en la construcción de un país equitativo.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	8
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	10
2.1. Antecedentes.....	11
2.2. Justificación.....	15
3. DIAGNÓSTICO.....	15
4. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA.....	18
4.1. Objetivo general	19
4.2. Descripción del proyecto	19
4.3. Beneficios del proyecto.....	20
4.4. Seguimiento	21
4.5. Financiamiento.....	22
5. RECOMENDACIONES.....	24
ANEXOS	25
Anexo A. Plan de Acción y Seguimiento (PAS).....	25
Anexo B. Aval fiscal otorgado por el Confis.....	26
BIBLIOGRAFÍA	28

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Indicadores de los sistemas de acueducto y alcantarillado en la zona urbana de las entidades territoriales diagnosticadas en el departamento de La Guajira.....	18
Tabla 2. Cronograma de seguimiento.....	21
Tabla 3. Plan de inversión total del proyecto de <i>Implementación del programa de agua potable y saneamiento del departamento de La Guajira</i>	22
Tabla 4. Productos que inician en la vigencia 2021 y requieren financiación mediante vigencias futuras 2022–2024.....	23

SIGLAS Y ABREVIACIONES

APSB	Agua Potable y Saneamiento Básico
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CNPV	Censo Nacional de Población y Vivienda
Confis	Consejo Superior de Política Fiscal
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DNP	Departamento Nacional de Planeación
EDA	Enfermedad diarreica aguda
GIP	Gerencia Integral del Programa
INS	Instituto Nacional de Salud
IRCA	Índice de Riesgo de Calidad del Agua para Consumo Humano
MCA	Metros de Columna de Agua
p.p.	Puntos porcentuales
PDA	Plan Departamental de Agua
PGA	Programa Guajira Azul
PND	Plan Nacional de Desarrollo

1. INTRODUCCIÓN

El departamento de La Guajira enfrenta una brecha importante en materia de cobertura urbana de los servicios de acueducto y alcantarillado, así como poca calidad del agua y baja continuidad en el servicio de acueducto. Precisamente, el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) de 2018 concluyó que mientras las coberturas de acueducto y alcantarillado urbano para Colombia eran 96,0 % y 92,6% respectivamente, para el caso del departamento de La Guajira las mismas coberturas apenas alcanzaban niveles de 79,9 % y 77,5 %; niveles que las ubicaban 16,1 y 15,1 puntos porcentuales (p.p.) por debajo de las coberturas nacionales (Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE], 2018). Así mismo, como agravantes de la situación anterior, solo el 14,7 % de la población guajira ubicada en el área urbana del departamento recibe agua potable (Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2020), mientras que el índice de continuidad de prestación del servicio de acueducto del departamento es el tercero más bajo del país (Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, 2019).

Este rezago en materia de agua potable y saneamiento básico afecta negativamente las mediciones que dan cuenta de la calidad de vida de la población del departamento y precisamente por ello en las en el marco del Pacto XVIII de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018–2022 *Pacto por Colombia, pacto por la equidad* el mejoramiento de la oferta de los servicios de agua potable y saneamiento básico en las zonas urbana y rural del departamento se define como una de las estrategias clave para la superación de la pobreza en La Guajira.

En este contexto, el Programa *Guajira azul* (PGA), lanzado por el Gobierno nacional en el año 2018 para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de agua potable y manejo adecuado de aguas residuales en el departamento de La Guajira, definió que el 35 % de las inversiones contempladas se financiarían a través de crédito con la banca multilateral⁶ con el fin de brindar soluciones de cobertura y calidad de acueducto y saneamiento básico en el área urbana del departamento, priorizando los municipios de Riohacha; Fonseca, y Urumita, con soluciones de acueducto que contribuyeran al cumplimiento de las metas de aumento de la continuidad del servicio de acueducto y de municipios con acceso a agua potable.

En el desarrollo del PGA se han concluido quince obras de cuarenta inicialmente previstas, destacando que el valor de las obras concluidas asciende a 92.575 millones de pesos. Igualmente, cabe mencionar que existen catorce obras en ejecución valoradas en

⁶ El valor inicial estimado de las intervenciones del PGA es de 400.000 millones de pesos.

84.285 millones de pesos. Así, gracias a los avances alcanzados por el PGA con ocasión de las obras concluidas, en el área urbana se aumentó la continuidad del servicio de acueducto de nueve horas al día en el 2018 a once horas al día en 2020. Frente a este punto, se estima que, una vez se concluyan las cuarenta obras previstas en el PGA, la continuidad del servicio de acueducto aumentará a dieciséis horas al día.

Adicionalmente, en 2020 el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) aprobó el Documento CONPES 3989 *Concepto favorable a la nación para contratar un empréstito externo con la banca multilateral hasta por la suma de USD 50 millones, o su equivalente en otras monedas, destinado al financiamiento del programa de agua potable y saneamiento para el departamento de La Guajira*⁷. Con ocasión de lo anterior, en representación de la nación, el 23 de diciembre de 2020 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, suscribieron un empréstito externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por una suma de 181.759,5 millones de pesos con destino a financiar el *programa de agua potable y saneamiento para el departamento de La Guajira*.

Entre tanto, a través de cooperación técnica y del Plan Departamental de Agua (PDA) de La Guajira se adelantó la estructuración técnica; financiera y legal de los proyectos para la primera etapa de ejecución⁸ del proyecto de inversión *Implementación del Programa de agua potable y alcantarillado para el departamento de La Guajira*, cuyo valor estimado supera los 100.000 millones de pesos. El mencionado producto se propone prestar servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueducto y alcantarillado, y corresponde principalmente a las obras de *Optimización del sistema de acueducto del municipio de Fonseca* y *Optimización del sistema de acueducto del municipio de Riohacha*, que se estima que benefician a 245.000 personas del departamento, y tienen una duración estimada de entre veintidós y veintiocho meses cada uno, lo que sitúa su ejecución más allá del periodo de gobierno actual.

En razón de lo anterior, mediante el presente documento se somete a consideración del CONPES, la Declaración de Importancia Estratégica del proyecto de inversión *Implementación del programa de agua potable y saneamiento para el departamento de La Guajira* identificado con código BPIN 2021011000058, cuya ejecución excede el periodo de gobierno actual y por lo tanto, requiere de esfuerzos fiscales que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley

⁷ Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3989.pdf>.

⁸ Esta etapa comprende la ampliación y optimización del sistema de agua potable del municipio de Fonseca; la optimización del acueducto de Urumita; la optimización de redes de agua potable en el distrito de Riohacha, y la ampliación y optimización del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Fonseca.

819 de 2003⁹, y de conformidad con el artículo 2.8.1.7.1.2 del Decreto 1068 de 2015¹⁰. Para la ejecución del proyecto de inversión en mención se requieren recursos estimados de 227.353 millones de pesos para las vigencias 2021–2025, de los cuales 181.759,5 millones de pesos provienen del empréstito externo con el BID y 45.593,5 millones de pesos corresponden a las donaciones de cooperación financiera no reembolsable.

Del monto del préstamo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio destinará dentro de su presupuesto 2022-2024 el valor de 72.190 millones de pesos, de modo consistente con el aval fiscal otorgado por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) en sesión del 28 de octubre de 2021, para las vigencias futuras requeridas para las obras de infraestructura mencionadas y la GIP fase dos. El valor restante de 109.569,5 millones de pesos estará distribuido en el presupuesto 2021-2025 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de acuerdo con el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2021-2025, de los cuales 22.509 millones de pesos de la vigencia 2021 son para apalancar las vigencias futuras.

Este documento se compone de cinco secciones incluida esta introducción. La segunda sección describe los antecedentes y la justificación del proyecto de inversión que se solicita declarar de importancia estratégica. La tercera sección del documento presenta un diagnóstico de la situación actual que se prevé mitigar, mientras que en la cuarta sección se indica el objetivo de este documento; se describe el proyecto de inversión a declarar de importancia estratégica; sus beneficios esperados, y las estrategias de seguimiento y financiación, del mismo. En la última sección se presentan las recomendaciones relacionadas al CONPES.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

En la primera parte de esta sección se describen los diferentes esfuerzos y medidas que el Gobierno nacional ha realizado, con el fin de mejorar el acceso al servicio de agua potable y lograr el adecuado manejo de aguas residuales en el departamento de La Guajira en los últimos años. Por su lado, la segunda parte de este apartado compila las razones que justifican la necesidad de emitir este documento CONPES que declara de importancia estratégica el proyecto de inversión *Implementación del programa de agua potable y alcantarillado para el departamento de La Guajira* con el fin de asegurar los correspondientes recursos para su ejecución en un horizonte de tiempo que sobrepasa el actual periodo de gobierno.

⁹ Por la cual se dictan las normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

¹⁰ Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

2.1. Antecedentes

Con motivo del rezago histórico que el departamento de La Guajira ha mostrado frente al resto del país en materia de acceso a servicios de agua potable y manejo adecuado de aguas residuales, y con el fin de lograr un adecuado acceso de la población a agua potable y saneamiento básico, el Gobierno nacional ha priorizado sus intervenciones en este departamento mediante la implementación de diferentes instrumentos de política; programas, y operaciones de crédito con la banca multilateral.

Así, en el año 2006 se aprobó el Documento CONPES 3430 *Garantía de la nación al departamento de La Guajira para la contratación de una operación de crédito público externo con la banca multilateral hasta por USD 90 millones, o su equivalente en otras monedas, destinada a la financiación parcial del programa de transformación estructural de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el departamento de La Guajira*¹¹, con el cual se buscó mejorar la calidad de la prestación de los servicios de agua y saneamiento básico en las áreas urbanas del departamento a través de proyectos de optimización y ampliación hidráulica en los acueductos de los municipios de San Juan del Cesar; Villanueva; Fonseca; Distracción; Maicao; Riohacha, y Barrancas.

Con los recursos del citado crédito se financió el proyecto de *Gestión de infraestructura y servicio para agua y saneamiento en La Guajira*, que representó una inversión efectiva en el departamento de USD 66,27 millones hasta su cierre en abril de 2018, y benefició a 409.160 personas con acceso mejorado de agua potable en la zona urbana de los municipios intervenidos; así mismo, logró aumentar la continuidad en los municipios beneficiados de 8,0 a 11,4 horas por día, y aumentó el porcentaje de hogares con micromedición¹² de 16 % a 51 %. Por su parte, en materia saneamiento, el proyecto benefició con acceso a instalaciones de saneamiento mejoradas a 362.131 personas ubicadas en el área urbana de los municipios intervenidos, lo que representó un aumento de la cobertura de alcantarillado de 53 % a 80 % (Banco Mundial, 2018).

Por otra parte, en el marco de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que ejecutan las entidades territoriales, definida en el Decreto Ley 028 de 2008¹³ mediante Resolución 0460 de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Documento CONPES 3883 *Adopción de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación de los servicios de salud, educación, alimentación escolar, y*

¹¹ Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3430.pdf>.

¹² El término micromedición se refiere a la medición del consumo de agua a través de un medidor en la acometida domiciliar (conexión) de cada suscriptor (usuario) al servicio público de acueducto.

¹³ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

agua potable y saneamiento básico en el departamento de La Guajira en aplicación del Decreto 028 de 2008¹⁴, aprobado en 2017, se adoptó la medida correctiva de asunción temporal de competencias de la entidad territorial en materia de la prestación de servicios de salud; educación; alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico.

De acuerdo con la anterior medida y en virtud de las Leyes 142 de 1994¹⁵, 1176 de 2007¹⁶ y 1450 de 2011¹⁷, y en el Decreto 1077 de 2015¹⁸, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio asumió el ejercicio de las competencias atribuidas al departamento de La Guajira en materia de la prestación del servicio de APSB por tres años contados a partir de 2017.

No obstante el término anterior y a pesar de los esfuerzos del gobierno departamental, aún persisten rezagos y riesgos en el desarrollo de la medida¹⁹, razón por la cual, en el año 2020 se expidió el Documento CONPES 3984 *Extensión de la vigencia de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación de los servicios de salud; educación; alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico, en el departamento de La Guajira, en aplicación del Decreto 028 de 2008, adoptada mediante el Documento CONPES 3884*²⁰, que extendió la vigencia de la medida correctiva hasta por dos años, sin perjuicio de su levantamiento antes de su vencimiento siempre que las condiciones y mejora de la prestación del servicio lo permitiesen.

Por su parte, el Documento CONPES 3944 *Estrategia para el desarrollo integral del departamento de La Guajira y sus pueblos indígenas*²¹ estableció como metas para 2020 la ejecución de Planes de Aseguramiento Urbano en los quince municipios del departamento, que a su vez, instauraron las acciones requeridas para mejorar la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado y, por ende, lograr mejores indicadores de calidad de agua; cobertura, y continuidad, de estos servicios. Para la elaboración de estos planes se invirtieron recursos por valor de 4.436 millones de pesos. Así mismo, con miras a aprovechar economías de escala que conllevaran a la prestación eficiente de los servicios de acueducto y

¹⁴ Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3883.pdf>.

¹⁵ Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

¹⁶ Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

¹⁷ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.

¹⁸ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

¹⁹ Esto se refiere a que, al finalizar el periodo contemplado por la medida, el departamento de La Guajira no logró cumplir las condiciones establecidas por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público como requisito para que reasumiera sus competencias territoriales en materia de la prestación de los servicios de salud; educación; alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico.

²⁰ Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3984.pdf>.

²¹ Disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3944_ajustado.pdf.

alcantarillado, en octubre de 2018 se constituyó la empresa regional Sur Azul a través de la cual se contrató el operador que prestará estos servicios en siete municipios del sur de La Guajira²².

Por otro lado, con el fin de atender a la población migrante desde Venezuela en el mediano plazo y fortalecer las instituciones sectoriales relacionadas con esa atención, en el año 2018 se aprobó el Documento CONPES 3950 *Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela*²³, en el que se recomendó al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que a través de su Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial priorizara la revisión de proyectos y apoyara la planeación de actividades y pre inversiones que tuvieran un mayor impacto en la prestación de los servicios de acueducto; alcantarillado, y aseo, de los municipios de Maicao; Uribia, y Riohacha, en el departamento de La Guajira.

Teniendo en cuenta lo anterior, en octubre del año 2018, el Gobierno nacional lanzó el PGA, cuyo objetivo es aumentar la cobertura y calidad de los servicios de agua potable y lograr el manejo adecuado de aguas residuales en el departamento de La Guajira. Puntualmente, el programa busca aumentar la continuidad promedio del servicio de acueducto en zonas urbanas; aumentar la cobertura de agua potable en zonas rurales; aumentar el tratamiento de aguas residuales, y mejorar la calidad del agua potable, suministrada a la población beneficiaria de esos servicios. El PGA estimó inversiones por 400.000 millones de pesos para la ejecución de obras de acueducto y alcantarillado en la zona urbana y rural del departamento, cuya ejecución se ha financiado con aportes del Gobierno nacional; de la banca multilateral; del sector privado, y de cooperación internacional.

Cabe resaltar que actualmente el PGA ha logrado avances en materia de continuidad del servicio de agua potable en zonas urbanas, posibilitando un incremento de las horas día de prestación del servicio, de 9 horas a más de 11 horas al día entre 2018 y 2020, lo que ha beneficiado a 484.238 personas. Para estos efectos se realizó una inversión de 92.575 millones de pesos en la ejecución de quince obras de optimización de acueductos en los municipios de Albania; Distracción; Maicao; Manaure; Riohacha; San Juan del Cesar, y Villanueva. Así también, través de este programa se están ejecutando otras catorce obras de optimización de acueductos en los municipios de Dibulla; Distracción; El Molino; Fonseca; Maicao; Riohacha; San Juan del Cesar, y Villanueva, con recursos del orden de 84.285 millones de pesos. Se estima que estas obras beneficiarán a 90.000 personas.

²² Estos municipios son Barrancas; Distracción; El Molino; Fonseca; Hatonuevo; San Juan del Cesar, y Villanueva.

²³ Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3950.pdf>.

Por otra parte, como parte de las estrategias sectoriales de APSB, en la *Línea B. Agua limpia y saneamiento básico adecuado: hacia una gestión responsable, sostenible y equitativa* del Pacto VIII *Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos* de las Bases del PND 2018 – 2022 se dispuso que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio aprovechará la experiencia adquirida por los PDA en los procesos de regionalización, para implementar mecanismos que permitan la conformación de áreas regionales de servicio entre municipios de mayor tamaño poblacional que cuenten con prestadores de alto desempeño, y municipios con debilidades institucionales y de prestación de los servicios, con el fin de hacer viable la prestación. Así mismo, se estableció que dicho ministerio evaluará la implementación de dichos mecanismos en regiones priorizadas como la región Caribe y el departamento de La Guajira. En el mismo sentido, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio asumió el compromiso de realizar la priorización de los recursos para la ejecución de proyectos estructurados con una visión regional, y reformar la figura de gestor de los PDA con una estructura organizacional administrativa²⁴ y especializada²⁵ por cada tipo de componente.

Es así como en el año 2020 se aprobó el Documento CONPES 3989 con un horizonte de ejecución de cinco años que abarcaba el periodo 2020 – 2025. Este documento posibilitó la celebración de un contrato de empréstito con la banca multilateral orientado a financiar el *programa de agua potable y saneamiento para el departamento de La Guajira* que tiene el objetivo de incrementar la cobertura, calidad y continuidad del servicio público domiciliario de acueducto, y de incrementar la cobertura del servicio público domiciliario de alcantarillado en las zonas urbanas de los municipios de Distracción; El Molino; Fonseca; Riohacha; San Juan del Cesar; Urumita, y Villanueva, del departamento de La Guajira, a través de dos productos, a saber: (i) Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueducto y alcantarillado, y (ii) Servicios de asistencia técnica para la formulación; implementación, y seguimiento, de planes; programas, y proyectos, de agua potable y saneamiento básico.

Así las cosas, en febrero de 2021, se anunciaron doce obras cuya inversión de 94.000 millones de pesos se estima que generarán empleo local inmediato y mejoren la calidad de vida de cerca de 259.000 personas en el departamento. Lo anterior, gracias al desarrollo de obras de infraestructura de acueducto y alcantarillado en los municipios de Distracción; Fonseca; Hatonuevo; Maicao; Manaure; Uribia; Riohacha, y Villanueva (Ministerio de Vivienda, Ciudad, y Territorio, 2020) (Ministerio de Vivienda, Ciudad, y Territorio, 2021).

²⁴ Por ejemplo, planeación; jurídica; administrativa, y financiera.

²⁵ Por ejemplo, aseguramiento; social; infraestructura; ambiental, y riesgo.

Finalmente, durante los tres primeros trimestres del año 2021 se adelantó la estructuración de las obras de infraestructura de optimización del sistema de acueducto de los municipios de Riohacha; Fonseca, y Urumita, así como la optimización del sistema de alcantarillado del municipio de Fonseca. Así también, durante el tercer trimestre del mismo año se avanzó en el proceso de selección y contratación de la Gerencia Integral del Programa (GIP) en su fase uno, que tendrá a cargo la elaboración de los pliegos de licitación de obra e interventoría de las obras de infraestructura antes mencionadas.

2.2. Justificación

El presente documento CONPES se encuentra fundamentado en tres razones. En primer lugar, el Documento CONPES 3989 que en 2020 priorizó las obras de *optimización del sistema de acueducto del municipio de Riohacha* y de *optimización del sistema de acueducto del municipio Fonseca*, los cuales se ejecutarán en los años 2021 a 2024.

En segundo lugar, directamente relacionado con lo anterior, el tiempo de ejecución de las mencionadas obras excede el periodo de gobierno actual ya que, en la estructuración técnica; económica; jurídica; socioambiental, y financiera, de estas, se definió un término de ejecución para las etapas de construcción y puesta en marcha de entre veintidós y veintiocho meses.

Finalmente, en tercer lugar, la continuidad y garantía de los recursos para ejecutar este proyecto de inversión permitirá aportar al cumplimiento de las metas establecidas en el PGA y al logro de la meta de nuevas personas con acceso a soluciones adecuadas de agua potable del Pacto XVIII de las Bases del PND 2018 – 2022. Se estima que con este proyecto 245.000 personas del departamento de La Guajira sean beneficiados con acceso nuevo o mejorado al sistema de acueducto, destacando que, de este total de personas beneficiadas, 185.000 están ubicadas en los municipios de Riohacha y Fonseca.

Adicionalmente, la ejecución del proyecto de inversión a declarar de importancia estratégica contribuirá en la implementación de la estrategia de mejoramiento de la oferta de los servicios de agua potable y saneamiento básico definida en la *Línea D Acciones diferenciadas para la superación de la pobreza en La Guajira* del ya mencionado Pacto XVIII de las Bases del PND 2018–2022.

3. DIAGNÓSTICO

Actualmente, el departamento de La Guajira enfrenta una brecha importante en materia de cobertura, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en sus zonas urbanas. La cobertura urbana del servicio de acueducto en el

departamento es de 79,9 % lo que la sitúa 16,1 puntos porcentuales (p.p.) por debajo de la cobertura media a nivel nacional que es de 96,0 % (DANE, 2018).

Así mismo, el área urbana del departamento tiene un índice de continuidad de prestación del servicio de acueducto de 11,6 horas al día, lo que califica la continuidad como no satisfactoria²⁶, siendo 7,2 horas por día inferior al promedio nacional de 18,8 horas al día (Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, 2019).

De modo similar, los resultados del área urbana del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA) sectorial para el año 2020²⁷ en la zona urbana, permiten asegurar que el servicio de acueducto del departamento suministra agua potable, es decir, sin riesgo para la salud humana, solamente en tres municipios, a saber: Distracción; San Juan del Cesar, y Villanueva, lo que beneficia solo al 14,7 % de la población urbana del departamento, frente al 87,0 % de población urbana del país que goza de suministro de agua potable sin riesgo para la salud humana. Por otro lado, en cuanto al servicio de alcantarillado, la cobertura urbana del departamento es del 77,5 % siendo 15,1 p.p. inferior a la cobertura urbana nacional que alcanza un nivel del 92,6 % (DANE, 2018).

Dado que el proyecto de inversión *Implementación del programa de agua potable y alcantarillado para el departamento de La Guajira* espera reducir las brechas antes mencionadas para el departamento a través de obras de infraestructura de acueducto y alcantarillado en los municipios priorizados en el mismo, a saber: Distracción; El Molino; Fonseca; Riohacha; San Juan del Cesar; Urumita, y Villanueva, a continuación se identifican las problemáticas puntuales presentes en cada uno de estos municipios que serán beneficiados.

A ese respecto, se identifica que la situación de baja cobertura; calidad, y discontinuidad, en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado se replica en los municipios priorizados por el proyecto tal y como puede observarse en la Tabla 1 . Así, por ejemplo, aunque en el distrito de Riohacha la cobertura urbana de acueducto y de alcantarillado asciende a 88 % y a 75,8 % respectivamente, la continuidad del servicio apenas alcanza las 6,8 horas al día, situación que se hace aún más problemática al

²⁶ La resolución 2117 de 2015 señala las características; instrumentos básicos, y frecuencias, del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano. En la resolución se definen los siguientes rangos del índice de continuidad: insuficiente de 0 a 10,0 horas por día; no satisfactorio de 10,1 a 18,0 horas por día; suficiente de 18,1 a 23,0 horas por día, y continuo de 23,1 a 24,0 horas por día).

²⁷ Los resultados del IRCA por muestra asociados a la entidad vigilada son consolidados y entregados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que realizan una depuración de la información asociando al prestador del servicio de acueducto con las muestras de la calidad de agua tomadas únicamente en red de distribución, para posteriormente calcular el IRCA sectorial.

considerar que la presión del servicio es de apenas 4,0 Metros de Columna de Agua (MCA)²⁸ lo que la ubica 11 MCA por debajo del nivel mínimo de presión establecido por norma²⁹, situación que ocasiona que, con miras a asegurar su acceso al recurso hídrico los beneficiarios del servicio lo almacenen usando diferentes dispositivos. Lo anterior, condiciona el desarrollo de las actividades cotidianas de la población del distrito, y favorece la propagación de enfermedades asociadas al agua.

De manera similar, a pesar de que los municipios de Fonseca; El Molino, y San Juan del Cesar, cuentan con niveles altos de coberturas urbanas de los servicios de acueducto (86,5 %; 89,1 %, y 88,3 % respectivamente) y de alcantarillado (89,9 %; 87,0 %, y 80,0 % respectivamente), así como una mayor continuidad en la prestación del servicio de acueducto (12; 10, y 11 horas al día respectivamente) en comparación con Riohacha, los niveles de presión de suministro de agua siguen siendo bajos (5,0 ; 5,0, y 4,5 MCA respectivamente), ubicándolos en niveles que no cumplen los estándares de presión mínima que les son aplicables. Como agravante de la situación anterior, la calidad del agua suministrada en los señalados municipios representa un riesgo latente para la salud humana, especialmente en el municipio El Molino en el que el IRCA alcanzó un puntaje de 42,1 en el año 2019.

Así también, para el caso de los municipios de Distracción y Villanueva, cuyas coberturas urbanas de acueducto y de alcantarillado son altas; tienen una continuidad de prestación del servicio suficiente y suministran agua potable a la población, se presentan presiones de abastecimiento que se encuentran por debajo del mínimo aceptable que les es aplicable según la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad, y Territorio; lo que dificulta el correcto funcionamiento de los aparatos sanitarios de los beneficiarios del servicio.

Finalmente, para el caso del municipio de Urumita, aunque las coberturas de acueducto y de alcantarillado son altas, la continuidad de prestación del servicio apenas alcanza las 6 horas al día, mientras que la calidad del agua representa un riesgo medio para la salud de la población que la consume, sin mencionar que no se dispone información sobre la presión de suministro de agua.

²⁸ Los MCA es una unidad de presión que equivale a la presión ejercida por una columna de agua de un metro de altura sobre la superficie en la que se encuentre gracias a la fuerza de gravedad.

²⁹ De acuerdo con el artículo 61 de la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad, y Territorio, la presión de servicio mínima en las redes de distribución de agua potable es de 10 MCA en sistemas con poblaciones de hasta 12.500 habitantes, y de 15 MCA en sistemas con poblaciones mayores a 12.500 habitantes.

Tabla 1. Indicadores de los sistemas de acueducto y alcantarillado en la zona urbana de las entidades territoriales diagnosticadas en el departamento de La Guajira

Entidad territorial	Cobertura urbana de acueducto (%)	Cobertura urbana de alcantarillado (%)	Continuidad del servicio (horas/día)	Presión (MCA)	IRCA ^(a) (puntos)
Riohacha	88,0	75,8	6,8	4,0	7,2
Distracción	96,1	91,1	21	7,0	1,0
El Molino	89,1	87,0	10	4,5	42,1
Fonseca	86,5	89,9	12	5,0	16,7
San Juan del Cesar	88,3	80,0	11	5,0	2,7
Urumita	96,3	94,3	6	No disponible	18,8
Villanueva	96,1	92,1	18	4,5	4,3

Fuente: Dirección de Desarrollo Urbano del Departamento Nacional de Planeación (DNP) con información del DANE (2018); la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (2019), y el Ministerio de Vivienda, Ciudad, y Territorio (2020).

(a) El nivel de riesgo de consumo de agua indicado por el IRCA se clasifica así: (i) entre 0 y 5 puntos se asume que el consumo de agua no representa riesgo para la salud humana; (ii) entre 5,1 y 14 puntos se considera que el consumo de agua representa un riesgo bajo para la salud humana; (iii) entre 14,1 y 35 puntos se concluye que el consumo de agua representa un riesgo medio para la salud humana; (iv) entre 35,1 y 80 puntos el consumo de agua representa un riesgo alto para la salud humana, y (v) entre 80,1 y 100 puntos se concluye que el consumo de agua se considera inviable sanitariamente.

Por otro lado, la discontinuidad en la prestación del servicio de acueducto en del departamento de La Guajira tiene efectos en otros elementos de los sistemas de acueducto como, por ejemplo, en los riesgos en la calidad del agua potable cuando se posibilita la filtración de aguas freáticas al interior de las redes; mayor fatiga en los materiales de las tuberías; mayor estrés sobre la infraestructura asociada, y consecuentemente, incremento de roturas y reparaciones en la misma (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2017).

Así mismo, se ha identificado que el servicio intermitente de acueducto puede ser consecuencia de recursos insuficientes de agua; infraestructura inadecuada; consumo desmesurado del recurso por parte de los usuarios; pérdidas excesivas de agua, o crecimiento urbano no planificado (BID, 2017).

4. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA

4.1. Objetivo general

Garantizar los recursos financieros para desarrollar el proyecto de inversión *Implementación del programa de agua potable y alcantarillado para el departamento de La Guajira* para aumentar cobertura, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en las zonas urbanas de los municipios priorizados en el departamento de La Guajira.

4.2. Descripción del proyecto

Considerando la situación descrita en el diagnóstico y con base en la información técnica documentada en los antecedentes, a continuación, se presenta el plan de acción para llevar a cabo la ejecución del proyecto de inversión *Implementación del programa de agua potable y alcantarillado para el departamento de La Guajira*.

El proyecto de inversión *Implementación del programa de agua potable y alcantarillado para el departamento de La Guajira* identificado con código BPIN 2021011000058 tiene como objetivo reducir la brecha en materia de cobertura, calidad y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en zonas urbanas del departamento de La Guajira. Para lo anterior, el referido proyecto se integra de dos productos, a saber: (i) servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueducto y alcantarillado, y (ii) servicio de asistencia técnica para la formulación; implementación, y seguimiento, de planes; programas, y proyectos, de agua potable y saneamiento básico. Estos productos corresponden a las obras de infraestructura de *Optimización del sistema de acueducto del municipio de Riohacha*, y *Optimización del sistema de acueducto del municipio de Fonseca*, así como a la contratación de la GIP en su fase dos que, de acuerdo con el Documento CONPES 3989 tendrá a su cargo la ejecución técnica, administrativa, fiduciaria y operativa del programa. Los anteriores productos están cobijados por el aval fiscal otorgado por el Confis en sesión del 28 de octubre de 2021 que se adjunta en el Anexo B de este documento.

Así las cosas, con el objetivo de mejorar la cobertura; continuidad, y calidad, en los servicios de acueducto y alcantarillado se ejecutarán obras de infraestructura de acueducto y alcantarillado en siete entidades territoriales del departamento, que son: (i) Riohacha, (ii) Fonseca; (iii) Urumita; (iv) Distracción; (v) San Juan del Cesar; (vi) El Molino, y (vii) Villanueva. La ejecución de estas obras se realizará en dos etapas.

En la primera etapa se financiarán tres obras de infraestructura de acueducto y una obra de infraestructura de alcantarillado, que actualmente se encuentran finalizando su etapa de estructuración³⁰ y benefician a tres de los siete municipios contemplados en el proyecto.

³⁰ Esta fase cobija su diseño y viabilización.

Estas obras son: (i) *optimización del sistema de acueducto del municipio de Riohacha* cuyos objetivos son mitigar la deficiencia actual de suministro de agua en cada uno de los sectores hidráulicos y reducir el nivel de intermitencia de servicio reflejado en los turnos operativos actuales; (ii) *optimización del sistema de acueducto del municipio de Fonseca* cuyos objetivos son mitigar la deficiencia actual de suministro de agua en el municipio, así como reducir el nivel de intermitencia de servicio, y mejorar las presiones de servicio; (iii) *optimización del sistema de acueducto del municipio de Urumita* cuyos objetivos son mitigar la deficiencia actual de suministro de agua en el municipio y reducir el nivel de intermitencia de servicio, y (iv) *optimización del sistema de alcantarillado del municipio de Fonseca* cuyos objetivos son mitigar la intrusión pluvial a la red de alcantarillado sanitario en el barrio El Carmen y ampliar la cobertura del sistema de alcantarillado sanitario en el barrio El Cerrejón.

Por su parte, en la segunda etapa de ejecución de obras de infraestructura se contempla beneficiar a los cuatro municipios restantes con obras de acueducto y alcantarillado. Debe mencionarse que la selección de los cuatro municipios de la segunda etapa se llevó a cabo de acuerdo con los avances e inversiones realizadas en el PGA siguiendo lo definido en el Documento CONPES 3989. Adicionalmente, en el objetivo 1 de la Línea B *Agua limpia y saneamiento básico adecuado: hacia una gestión responsable, sostenible y equitativa* del *Pacto VIII* de las Bases del PND 2018–2022, se definió como estrategia que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizaría los recursos para la ejecución de proyectos estructurados con una visión regional, lo cual aplica a estos municipios ya que pertenecen a la empresa de servicios públicos regional Sur Azul.

Finalmente, la GIP fase dos será contratada con el fin de administrar; planificar, y contratar, las obras e interventorías de la optimización de los sistemas de acueducto de los municipios de Fonseca y Riohacha, así como con el objetivo de supervisar; hacer seguimiento y control de estas dos obras, y del cierre de actividades de estos.

4.3. Beneficios del proyecto

Según las consultorías de estudios y diseños de las obras de infraestructura de la primera etapa, así como según el informe sectorial acueducto y alcantarillado de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para 2018, los beneficios de la ejecución del proyecto de inversión *Implementación del programa de agua potable y alcantarillado para el departamento de La Guajira* serán: (i) aumentar la cobertura urbana del sistema de acueducto del departamento de 79,9 % a 84,2 %; (ii) aumentar el índice de continuidad urbana del sistema de acueducto de 11,6 horas al día a 14,0 horas al día; (iii) disminuir los resultados del IRCA del departamento para que en los municipios en los que el indicador señala un riesgo alto o medio, como El Molino, Fonseca, y Urumita, se alcance un

riesgo bajo, y (iv) aumentar la cobertura urbana del sistema de alcantarillado del departamento de 77,5 % a 80,2 %. Así mismo, se estima que con la implementación del proyecto de inversión en los municipios priorizados del departamento de La Guajira se beneficien alrededor de 245.000 habitantes, incluyendo población migrante.

En cuanto a los impactos en la salud de la población de los municipios beneficiados, con la implementación de las obras de acueducto se espera mitigar el riesgo asociado al no lavado de manos, lo que, a su vez, se espera que conlleve a una reducción de la morbilidad por Enfermedad Diarreica Aguda (EDA) en más del 24 % (Instituto Nacional de Salud [INS]; Observatorio Nacional de Salud, 2018). Por lo anterior, partiendo de la incidencia de la enfermedad para el departamento que en lo que va corrido del año 2021 ascendió a de 14,2 casos por 1.000 habitantes (INS, 2021), se estima que con la implementación de los proyectos descritos previamente se reduzca dicha tasa. Así también, con la implementación de las obras de alcantarillado se podría reducir el riesgo de muerte por EDA hasta en 26,6 % (INS, 2018).

4.4. Seguimiento

El seguimiento a la ejecución física y presupuestal de las acciones propuestas para el cumplimiento del objetivo del presente documento CONPES se realizará a través del Plan de Acción y Seguimiento (PAS) que se encuentra en el Anexo A. Allí se señala cada acción junto con sus períodos de ejecución; los recursos necesarios y disponibles para llevarlas a cabo, y la importancia de cada acción para el cumplimiento del objetivo general de este documento. El reporte periódico al PAS lo realizará el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y será consolidado según los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación (DNP). El seguimiento a la política será semestral en el período comprendido entre 2021 y 2025 y se presentará un informe de cierre final, tal y como se presenta en la Tabla 2.

Tabla 2. Cronograma de seguimiento

Corte	Fecha
Primer corte	31 de diciembre de 2021
Segundo corte	30 de junio de 2022
Tercer corte	31 de diciembre de 2022
Cuarto corte	30 de junio de 2023
Quinto corte	31 de diciembre de 2023
Sexto corte	30 de junio de 2024
Séptimo corte	31 de diciembre de 2024
Octavo corte	30 de junio de 2025

Corte	Fecha
Informe de cierre8	31 de diciembre de 2025

Fuente: DNP (2021).

4.5. Financiamiento

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del proyecto de inversión que se declara de importancia estratégica se tomaron como referentes: (i) la consultoría de apoyo técnico para la revisión del plan de inversiones y proyectos a financiar para la mejora del sistema de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Riohacha, contratado por el BID en el año 2019; (ii) la consultoría de estudios y diseños de detalle para las obras de acueducto y alcantarillado (sanitario y pluvial) que serán financiadas por el programa BID CO-L1242 en el municipio de Fonseca, contratado por el BID en 2020; (iii) la consultoría de estudios y diseños del sistema de acueducto de Urumita, contratado por la administración temporal departamento de La Guajira, y (iv) los informes generados por la administración temporal departamento de La Guajira para la identificación de necesidades o problemáticas existentes en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en los cascos urbanos de otros municipios del departamento. Toda la información anterior es de responsabilidad del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

El plan de inversión total del proyecto de inversión *Implementación del programa de agua potable y saneamiento del departamento de La Guajira* se financiará con los recursos del crédito BID 5193/OC-CO, así como con recursos de cooperación financiera no reembolsable de acuerdo con el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2021–2025; tal y como se presenta en Tabla 3.

Tabla 3. Plan de inversión total del proyecto de *Implementación del programa de agua potable y saneamiento del departamento de La Guajira*
(cifras en millones de pesos)

Producto del proyecto de inversión	2021	2022	2023	2024	2025	Total
Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado	23.869	53.133	44.985	45.249	49.722	216.958
Servicio de Asistencia técnica para la formulación, implementación y seguimiento de planes, programas y	550	3.022	1.973	2.400	2.450	10.395

Producto del proyecto de inversión	2021	2022	2023	2024	2025	Total
proyectos de agua potable y saneamiento básico						
Total	24.419	56.155	46.958	47.649	52.172	227.353

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (2021).

Con el fin de llevar a cabo la ejecución de los 227.353 millones de pesos, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, incluirá en su presupuesto anual los montos correspondientes a los recursos del préstamo y solicitará en cada vigencia fiscal autorización para hacer uso de los recursos de la donación. Para el inicio del cumplimiento de las metas del proyecto de inversión en mención, se requieren 94.699 millones de pesos del total de los recursos, para la ejecución en las vigencias 2021 a 2024 de la contratación de la GIP fase dos y las obras de infraestructura de *Optimización del sistema de acueducto del municipio de Riohacha* y de *Optimización del sistema de acueducto del municipio de Fonseca*, tal como se muestra en la Tabla 4. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la presente vigencia fiscal cuenta con una apropiación de 22.509 millones de pesos para el proyecto de inversión y requiere de vigencias futuras ordinarias por valor de 72.190 millones de pesos para el periodo 2022-2024.

Tabla 4. Productos que inician en la vigencia 2021 y requieren financiación mediante vigencias futuras 2022–2024
(cifras en millones de pesos)

Proyecto	2021	2022	2023	2024	Total
GIP Fase dos	1.200	3.133	4.333	4.333	12.999
<i>Optimización del sistema de acueducto del municipio de Riohacha</i>	9.398	7.829	21.283	2.418	40.928
<i>Optimización del sistema de acueducto del municipio de Fonseca</i>	11.911	11.637	17.224	0	40.772
Total	22.509	22.599	42.840	6.751	94.699

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (2021).

Por lo tanto, se requiere la autorización para comprometer recursos que superan el periodo de gobierno actual, de modo que se garantice el presupuesto asociado a las vigencias 2022–2024. Lo anterior, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, y el artículo 2.8.1.7.1.2 del Decreto 1068 de 2015, el Confis, en sesión del 28 de octubre de 2021 otorgó el aval fiscal para el proyecto mencionado (Anexo B).

5. RECOMENDACIONES

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación (DNP) recomiendan al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES):

1. Declarar de importancia estratégica el proyecto de inversión *Implementación del programa de agua potable y alcantarillada para el departamento de La Guajira* descrito en este documento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 819 de 2003; el Decreto 1068 de 2015, y el aval del Confis, presentado en el anexo B del presente documento.
2. Solicitar al Departamento Nacional de Planeación consolidar y divulgar la información del avance de las acciones según lo planteado en el Plan de Acción y Seguimiento (PAS) presentado en el Anexo A de este documento. La información deberá ser proporcionada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de manera oportuna de acuerdo con lo descrito en la sección 4.4 del presente documento.
3. Solicitar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adelantar la solicitud de las vigencias futuras ordinarias para el proyecto de inversión *Implementación del programa de agua potable y alcantarillado para el departamento de La Guajira*, respetando en todo caso su Marco de Gasto de Mediano Plazo sectorial; el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la Nación, y hasta los montos que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003.
4. Solicitar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizar las acciones necesarias para contratar y ejecutar las actividades que conforman los proyectos de inversión, de acuerdo con la normativa aplicable³¹, procurando la optimización de los recursos y del tiempo durante la ejecución de las obras, así como el desarrollo funcional e integral del proyecto, para garantizar la sostenibilidad de las inversiones.

³¹ Se debe considerar que según lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 - *Estatuto Orgánico del Presupuesto*, los mecanismos jurídicos de ejecución contractual son competencia de las entidades ejecutoras de los proyectos de inversión. "(...) Artículo 110. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)".

ANEXOS

Anexo A. Plan de Acción y Seguimiento (PAS)

Ver archivo en Excel adjunto.

Anexo B. Aval fiscal otorgado por el Confis

Y4EB4HX 1Wc bdf 1qYe LVIm LLA=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://secedelectronica.minhacienda.gov.co>
Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2864 de 2012.

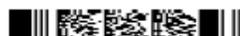


5.2.0.3. Grupo de Desarrollo Sostenible

Bogotá, D.C.

Doctor
JONATHAN MALAGÓN GONZÁLEZ
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio
Calle 17 No. 9 - 36
Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2021-077353
No. Expediente 1484/2021/SITPRES



Radicado: 2-2021-058151

Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2021 14:32

Asunto: Aval Fiscal.

Estimado Señor Ministro:

En atención a la solicitud formulada mediante Comunicación No. 2021EE0102864 del 2 de septiembre de 2021, de manera atenta le comunico que el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley 819 de 2003 y 2.8.1.7.1.2. del Decreto 1068 de 2015, en la sesión del 28 de octubre del año en curso, otorgó aval fiscal para que ese Ministerio continúe con los trámites ante el Departamento Nacional de Planeación y el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, de declaratoria de importancia estratégica para el país, la ejecución del proyecto *“Implementación del Programa de Agua Potable y Alcantarillado para el Departamento de La Guajira”*, según el siguiente plan de inversiones:

SECCIÓN:	4001 01	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA:	4003	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.
SUBPROGRAMA:	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
PROYECTO:	17	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Vigencia	Recurso	Pesos corrientes
2022	Nación	22,599,000,000
2023	Nación	42,840,000,000
2024	Nación	6,751,000,000

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 8021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 80- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co



YsEBaHSK 1Wc ba1 1qWc LVm LLA=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio aval fiscal Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Ref.1-2021-077353

Página 2 de 2

Este plan de inversiones, según lo manifestado por ese Ministerio, tiene como propósito concurrir a la financiación de los proyectos de optimización del sistema de acueducto de los municipios de Riohacha y Fonseca en el Departamento de La Guajira, la interventoría y gerencia integral de los mismos

Cordial saludo,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Revisó: Iván Alino Campos C.
Elaboró: Willem Sánchez R
28/10/2021

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

BIBLIOGRAFÍA

- Banco Mundial. (15 de Octubre de 2018). Implementation completion and results report - IBRD 7434-CO.
- Banco Interamericano de Desarrollo [BID]. (Enero de 2017). *Suministro intermitente en el contexto de esfuerzos por mejorar el abastecimiento de agua potable en América Latina y el Caribe*.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. (2018). *Censo Nacional de Población y Vivienda*. Bogotá D.C.: Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
- Instituto Nacional de Salud [INS]. (Mayo de 2020). Boletín Edipemiológico Semanal. Colombia.
- Instituto Nacional de Salud [INS]. (2021). Informe de evento Enfermedad Diarreica Agua. Colombia.
- Instituto Nacional de Salud [INS]. (2021). *Informe Evento Enfermedad Diarreica Agua*.
- Instituto Nacional de Salud [INS]; Observatorio Nacional de Salud. (2018). Carga de Enfermedad Ambiental en Colombia.
- Lee, & Schwab. (Junio de 2005). Deficiencies in Drinking Water Distribution Systems in Developing Countries. *Journal of Water and Health* 3.
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (2017). *Resolución 330 de 2017*.
- Ministerio de Vivienda, Ciudad, y Territorio. (30 de 9 de 2020). Obtenido de <https://minvivienda.gov.co/sala-de-prensa/gobierno-nacional-lanza-18-nuevos-proyectos-del-compromiso-por-colombia-capitulo-agua-con-inversiones-de-mas-de-255-mil-millones>
- Ministerio de Vivienda, Ciudad, y Territorio. (19 de 02 de 2021). Obtenido de <https://www.minvivienda.gov.co/sala-de-prensa/guajira-azul-con-obras-y-resultados-15-proyectos-terminados-y-14-mas-en-ejecucion>
- Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. (2018). *Consultoría de estudios y diseños de los proyectos del primer grupo de obras del programa de agua potable y alcantarillado para el departamento de La Guajira*.
- Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. (2019). *Estudio sectorial de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado*. Obtenido de <https://www.superservicios.gov.co/sites/default/archivos/Publicaciones/Publicacion>

es/2020/Dic/estudio_sectorial_de_los_servicios_publicos_domiciliarios_de_acueducto_y_alcantarillado_28_dic_rev_1.pdf

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. (2019). *Evaluaciones integrales de los prestadores de servicios*.

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. (2019). *Índice de continuidad en acueducto*. Bogotá, D.C.: Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios (SUI).

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (2020). *Reportes del Índice de Riesgo de Calidad del Agua para consumo humano sectorial*. Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios.